



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso ordinario laboral de única instancia promovido por DIANA LUZ GUTIERREZ YANEZ contra CAMILO JONES RESTREPO, evidencia el despacho que mediante escritos allegado por la parte demandada solicita la terminación del proceso, para lo cual se aporta acuerdo transaccional suscrito por apoderados.

Conforme lo dispuesto en el artículo 312 del Código General del Proceso, aplicable al proceso laboral en virtud de la analogía consagrada en el artículo 145 del C. P. del Trabajo, las partes pueden transigir la litis en cualquier estado del proceso y para que surta sus efectos deberá presentarse solicitud escrita por quienes la hayan celebrado, en la forma dispuesta para la demanda, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso, tal y como acontece en el presente proceso ordinario.

En ese orden de ideas, como el escrito en referencia reúne a cabalidad los requisitos exigidos en la precitada norma, se acepta la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte demandante y demandada, de la cual se derivan las consecuencias jurídicas establecidas en el artículo 312 del Código General del Proceso.

Sin costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 195, conforme el art 13 párrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 8 de NOVIEMBRE de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>

Firmado Por:

Maria Catalina Macias C

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 004

Medellin - Antioquia



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba0b5c8ca9a4e972ee211b50e77d0953445f8669ca331eae79c50c4cf544d207

Documento generado en 04/11/2021 04:51:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>